ALCALDIA DE GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P001.F010	
	APROBACIÓN DE GARANTIAS	VERSIÓN	003

1. ORGANISMO:	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA				
2. CONTRATO No.:	4151.010.26.1.1581.2022	VALOR TOTAL:	$396.530.796.00		
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO	
		30	11	2022	
4. OBJETO DEL CONTRATO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES -EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 de 2022-POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA-, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0636 DE 2022".				
5. CONTRATISTA:	ARMANDO LEON JIMENEZ				
6. Nit N°:	16.585.987				

7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: C-100050666 ANEXO No. 3

8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: C-100012737 ANEXO No. 2

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL

Ciudad y fecha de expedición de la póliza: CUMPLIMIENTO: CALI 13 DE FEBRERO DE 2023, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 13 DE FEBRERO DE 2023.

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
X	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
X	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	20%	$79.306.159.20	27	12	2022	27	11	2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$19.826.539.00	27	12	2022	27	7	2026
Calidad del servicio	20%	$79.306.159.20	13	1	2023	13	1	2028
Responsabilidad Civil Extarcontractual	200SMLMV	$232.000.000.00	30	11	2022	27	7	2023

Observaciones: Se aprueba la presente póliza teniendo en cuenta la Modificación No. 2 de fecha 28/12/2022, la Modificación No. 3 de fecha 10/01/2023 y la Modificación No. 4 de fecha 25/01/2023 hechas al Contrato No. 4151.010.26.1.1581.2022 con número de **Acta de Aprobación 733**. **NOTA:** Se aclara que la fecha de vigencia global de la Póliza de Cumplimiento es desde el 30/11/2022 hasta 27/07/2028 y la vigencia global de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual es desde el 30/11/2022 hasta el 27/07/2023.En nota aclaratoria la poliza de cumplimiento manifiesta que el amparo de calidad del servicio tendra vigencia de 5 años contados a partir del acta de recibo final.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7.2.2.1.2.3.1.8.2.2.1.2.3.1.12, se firma la presente Acta de aprobación, en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

NESTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Ingrid Katherine Alvarez-Contratista

Revisó: Dra. Diana Marcela León Núñez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: CkXiALwNxGwZmTiftINFSA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	C-100050666	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	10248424	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/11/2022	24:00 Horas Del	13/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LEON JIMENEZ, ARMANDO	No. DOC. IDENTIDAD	16.585.987
DIRECCIÓN	AVE. 4 NORTE # 8N - 37	TELÉFONO	8819332
ASEGURADO	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AVENIDA 2 NORTE NO. 10-70	TELÉFONO	8964296
BENEFICIARIO	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.011-3
DIRECCIÓN	AVENIDA 2 NORTE NO. 10-70	TELÉFONO	8964296

OBJETO DE CONTRATO

SEGUN ACTA DE SUSPENSION, REANUDACION Y MODIFICACION PRORROGA SE AMPLIAN VIGENCIAS SEGUN DETALLE.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.4151.010.26.1.1581-2022 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR LA INTERVENTORFA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACION Y PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL NO. 4112.010.20.0680 DE 2022 POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, DERIVADA DE LA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/12/2022	24:00 Horas Del 27/11/2023	79.306.159,20	86.042,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/12/2022	24:00 Horas Del 27/07/2026	19.826.539,80	19.066,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/01/2023	24:00 Horas Del 13/01/2028	79.306.159,20	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 178.438.858,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SU POLIZA DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS L	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	105.108,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	105.108,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	19.971,00
TOTAL A PAGAR	$	125.079,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100050666	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	10248424	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/11/2022	24:00 Horas Del	13/01/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL NO. 4112.010.20.0636 DE 2022.

NOTA: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100050666** y endoso, **3** cuyo afianzado es: **LEON JIMENEZ, ARMANDO** Asegurado o Beneficiario: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** , expedida por la Compañía en **13/02/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los **13** días del mes **FEBRERO** del año **2023**.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: VkS29Z1/QoLaBy66uTMs0Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO. 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	C-100012737	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	10248425	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/11/2022	24:00 Horas Del	27/07/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LEON JIMENEZ, ARMANDO	No. DOC. IDENTIDAD	16.585.987
DIRECCIÓN	AVE. 4 NORTE # 8N - 37	TELÉFONO	8819332
ASEGURADO	ARMANDO LEON JIMENEZ	No. DOC. IDENTIDAD	16.585.987
DIRECCIÓN	AVE. 4 NORTE # 8N - 37	TELÉFONO	8819332
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SEGUN ACTA DE SUSPENSION, REANUDACION Y MODIFICACION PRORROGA SE AMPLIAN VIGENCIAS SEGUN DETALLE.

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.4151.010.26.1.1581-2022 , CUYO OBJETO ES

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL NO. 4112.010.20.0680 DE 2022 POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, DERIVADA DE LA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	116,000,000.00	232,000,000.00	232.000.000,00	250.871,00
PATRONAL	69,600,000.00	69,600,000.00	69.600.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	69,600,000.00	69,600,000.00	69.600.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	69,600,000.00	69,600,000.00	69.600.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SU POLIZA DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS L	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	250.871,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	250.871,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	47.665,00
TOTAL A PAGAR	$	298.536,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PMSA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	C-100012737	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	10248425	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/11/2022	24:00 Horas Del	27/07/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL NO. 4112.010.20.0636 DE 2022. ,
- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARMANDO LEON JIMENEZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES , EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCROCESANTE , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ARMANDO LEON JIMENEZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	CkXiALwNxGwZmTiftlNFSA==	**Número de póliza**	100050666
Número de anexo	3	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	13/02/2023	**Inicio de vigencia Global**	30/11/2022
Fin de vigencia Global	13/01/2028	**Tomador**	LEON JIMENEZ, ARMANDO
		Asegurado	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor asegurado	178.438.858,20		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.4151.010.26.1.1581-2022 , CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORFA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LASOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACION Y PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL NO. 4112.010.20.0680 DE 2022 POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA *ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL NO. 4112.010.20.0636 DE 2022.NOTA: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA VIGENCIA DE 5* AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINALSEGUN ACTA DE SUSPENSION, REANUDACION Y MODIFICACION PRORROGA SE AMPLIAN VIGENCIAS SEGUN DETALLE..LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 27/12/2022	24:00 Horas del 27/11/2023	$ 79.306.159,20	$ 86.042,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 27/12/2022	24:00 Horas del 27/07/2026	$ 19.826.539,80	$ 19.066,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 13/01/2023	24:00 Horas del 13/01/2028	$ 79.306.159,20	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. *Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13*

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P003.F02	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN	X	CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1581-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES -EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 - POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA-, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No 4112.010.20.0636 DE 2022"
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396.530.796,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de noviembre de 2022
FECHA DE INICIO	09 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	28 de diciembre de 2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE SUSPENSIÓN 2	11 de enero de 2023
FECHA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor por una parte y, por otra parte, ARMANDO LEON JIMENEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.585.987 expedida en Cali (Valle) quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 4 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta (30) de noviembre de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y el contratista ARMANDO LEON JIMENEZ, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES -EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0636 DE 2022.", por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396.530.796,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la Obra objeto del mismo, era de treinta y un (31) de diciembre de 2022.

3. Que el día trece (13) de diciembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 por medio se desagrega el valor del IVA en la CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO y se aclararon los porcentajes de las garantías del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 de la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. *Que el veintiocho (28) de diciembre de 2022*, las partes suscribieron la Modificación No. 2 por medio de la cual se suspendió la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 desde el treinta (30) de diciembre de 2022 hasta el día diez (10) de enero de 2023.

5. Que el diez (10) de enero de 2023 las partes suscribieron la Modificación No. 3 por medio de la cual se prorrogó la suspensión No. 1 Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 desde el once (11) de enero de 2023 hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

6. Que mediante comunicado INT URG MAN 2023-01-013 del veinticuatro (24) de enero de 2023, el contratista ARMANDO LEON JIMENEZ, solicita reanudar la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581.2022 a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 y prorrogar su plazo de ejecución por seis (6) meses, argumentando que:

   a. Teniendo en cuenta que ICONSA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA contratista de obra objeto de esta interventoría, mediante comunicación con fecha veinticuatro (24) de enero de 2023, solicita reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1580.2022 a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 y prorrogar su plazo de ejecución por 6 meses.

   b. Es necesario que el contrato de interventoría sea prorrogado por el mismo tiempo concedido al contrato de obra, el cual es de 6 meses con el objetivo de brindar el acompañamiento respectivo a las actividades contractuales de obra y de esta manera garantizar su correcta ejecución en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

7. Que el veinticuatro (24) de enero de 2023 el supervisor del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, emitió concepto técnico favorable para reanudar la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581.2022 a partir del veintiséis (26) de enero de 2023 y prorrogar su plazo de ejecución por seis (6) meses, con base en la solicitud del contratista.

8. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista y el concepto técnico del supervisor del Contrato.

9. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que el quince (15) de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió la Resolución No. 4151.010.21.1.8403.2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, A CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACION ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, CONCEPTOS 1 Y 2, Y CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y CIRCULAR No. 031 DE 2011 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y ACUERDO 0438 DE 2018".

11. Que el treinta (30) de diciembre de 2022 el Distrito Especial de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0957 de 2022 "POR EL CUAL SE COMPILAN UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN CONSTITUIDAS POR LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI".

12. Que los anteriores actos administrativos, permiten garantizar la expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso y por lo tanto es viable reanudar la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581.2022 al contar con los recursos que viabilizan su ejecución.

13. Que de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

14. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:
«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la *inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

15. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:
«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:
"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

17. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: REANUDAR la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, a partir del veintiséis (26) de enero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022 por el termino de seis (6) meses, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de 2023 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 4, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 4.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2023.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ARMANDO LEON JIMENEZ
C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Álvaro Hernán Saavedra – Contratista SI	Firma:
Revisó: Stephanie Martínez Giraldo – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.